

y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de turismo, Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, de autorización normativa a la Asamblea de Melilla, así como la disposición de desarrollo instrumentado por el “*Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla*” (B.O.M.E. extraord. Núm. 12, de 29 de julio de 2010) y el apartado 1.1.3 del Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016).

El Organismo Autónomo “Patronato de Turismo de Melilla” queda adscrito orgánicamente a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1 de los Estatutos del Patronato.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA.

Le corresponderá las atribuciones que se señalan en el artículo 4 c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla en el ámbito de las competencias en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Turismo y Transportes, determinadas en el apartado 1.1 del Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), en coordinación con Proyecto Melilla SA y el Patronato de Turismo de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias.

Las unidades administrativas inferiores se establecerán en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla que comprenderá, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

4. OFICINA DE COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.

Se crea la Oficina de Coordinación del Área de Empleo. Dicha unidad administrativa estará adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Dirección General de Economía. Le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) La elaboración, gestión, coordinación, control y justificación de los programas y proyectos de Planes de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, así como otras actuaciones en materia de políticas activas de empleo que pudiera ejecutar la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con el Servicio Público de Empleo Estatal, Proyecto Melilla SA y otras entidades implicadas.
- b) La dirección y coordinación de la Unidad Administrativa de Gestión de los Planes de Empleo, así como de los talleres de empleo, escuelas taller y casas de oficios.
- c) La gestión de convenios de colaboración, subvenciones y otros proyectos que correspondan en materia de empleo, en coordinación con Proyecto Melilla SA y demás agentes implicados.
- d) Proporcionar datos estadísticos de la ejecución de las políticas activas de empleo que desarrolle la Ciudad.
- e) Las relaciones de colaboración y cooperación con el Servicio Público de Empleo Estatal para la ejecución de los proyectos de empleo, así como la asistencia y